Nota DNC N° 6544 /2021
Asunción, 20 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397419
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE CAMIONETA CERRADA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL MILITAR
Entidad	Comando de la Armada Uoc 3 - Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PBC: Idioma de la Oferta: Se solicita unificar con el criterio de capacidad técnica en donde solicitan que los catálogos y las constancias sean en idioma español. *Consideración normativa: Art 4 y 20. Ley 2051/03*
2. PBC: Experiencia Requerida*: "…Copias de contratos con sus respectivas constancias de provisión total o comprobantes legales de ventas (facturas), correspondientes por provisión de CAMIONETA CERRADA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL MILITAR…",* al respecto:
   a) Se solicita justificar técnicamente porque resulta indispensable que la experiencia sea específicamente en provisión de camioneta cerrada para el transporte de personal militar, se solicita considerar la pertinencia de solicitar, por ejemplo, de provisión de vehículos en general. *Consideración normativa: Art 4 y 20. Ley 2051/03.*
   b) Considerar la pertinencia de solicitar facturaciones de venta y/o recepciones en Provisión de vehículos, como lo establecido en el pliego estándar.
   c) Se observa una duplicación y discrepancia de los criterios establecidos *"…correspondientes por provisión de CAMIONETA CERRADA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL MILITAR…" y "…Demostrar la experiencia en Provisión de vehículos…"* se solicita subsanar. *Consideración normativa: Art 4 y 20. Ley 2051/03.*
3. PBC: Capacidad Técnica: *"Listado de Talleres oficiales y/o autorizados (cuatro como mínimo) para prestar servicio en el Territorio Nacional emitida por el Fabricante, Representante o Distribuidor de la Marca del vehículo ofertado".* Se solicita explicación del por qué el requisito de *cuatro Talleres oficiales y/o autorizados* resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideración normativa: Art 4 y 20. Ley 2051/03.*
4. PBC: Margen de preferencia, se solicita incluir lo dispuesto en la Ley Nº 4838/12, Art. 9, "Que establece la Política Automotriz Nacional".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmgodoy